

DECISIÓN EMPRESARIAL No. <sup>-074</sup> DE 2018  
( 13 DIC. 2018 )

*"Por medio del cual se adoptan los precios unitarios de referencia de las Empresas Públicas de Cundinamarca E.S.P"*

El suscrito Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la conferida por el numeral primero de la cláusula cuadragésima segunda de los estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Departamental 180 del 22 de septiembre de 2008, el Gobernador de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le fueron conferidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza 4 del 15 de abril de 2008, designó a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., como Gestor del Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad — Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP — PDA.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral quinto, de la cláusula quinta de sus Estatutos, dentro del objeto social secundario de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se encuentra el ejecutar todos los actos y contratos que requiera para la prestación, entre otros, de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y sus actividades complementarias e inherentes, para lo cual podrá *"adelantar directamente o contratar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de (dichos) servicios (...)"*.

Que Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P, adelantó el proceso de contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos No. CM-PDA-027-2017, cuyo objeto fue la "ELABORACIÓN DE LOS ANÁLISIS UNITARIOS Y LA CARTILLA DE PRECIOS DE REFERENCIA DE LAS ACTIVIDADES DE OBRA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE PROYECTOS PARA VIABILIZACIÓN".

117

Que se suscribió el contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-387-2017, entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P y DAG INGENIERIA SAS, el cual fue ejecutado de manera idónea por parte del contratista.

Que se hace necesario actualizar los Precios Unitarios de Referencia, con el objeto de que los mismos sean tenidos en cuenta en cada una de las actividades que desarrolla la Entidad y que tienen relación directa con la ejecución de obras civiles de acueducto, alcantarillado y aseo, ya que los mismos son de vital importancia para la elaboración de los presupuestos económicos de cada proyecto.

Que en la sesión número 104 de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., llevada a cabo el 05 de diciembre de 2018, el Gerente General de la Entidad sometió a consideración de los miembros de la Junta Directiva los nuevos Precios Unitarios de Referencia, que fueron actualizados a través del contrato de consultoría No. EPC-PDA-C-387-2017, suscrito con DAG INGENIERIA SAS, con el fin de obtener la autorización respectiva para su aprobación y adopción al interior de la entidad.

Que en la misma sesión, la Junta Directiva consideró que de conformidad con los Estatutos Sociales de la Empresa, la aprobación y adopción de la Nueva Lista de Precios corresponde a una facultad de la Gerencia General, en tanto es un asunto de carácter administrativo al interior de la empresa, razón por la cual, es competencia del Representante Legal de EPC emitir los actos a los que haya lugar para tal efecto.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECIDE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.** Adoptar los Precios Unitarios de Referencia de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., contenidos en el Anexo 1 de la presente Decisión Empresarial, el cual hace parte integrante de esta última

**ARTÍCULO SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.** Los precios adoptados mediante el artículo primero de la presente Decisión Empresarial servirán de referencia interna a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para la preparación de los presupuestos de sus proyectos de consultoría y de obra, y para el desarrollo de los procesos

contractuales que adelante; que se inicien con posterioridad a la expedición del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA.** Los Precios Unitarios de Referencia de los que trata la presente Decisión Empresarial, deberán ser actualizados como mínimo una vez al año, en el primer trimestre de la anualidad, o cuando se presenten variaciones que así lo ameriten, mediante estudios de mercado que realizará la Dirección de estructuración de Proyectos y se deberá remitir a la Gerencia General para su aprobación, previos vistos buenos de la Subgerencia Técnica y de la Subgerencia General.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En los estudios de mercado, la Dirección de Estructuración de Proyectos, tendrá especialmente en cuenta la fluctuación en el mercado de los costos de los bienes y servicios involucrados, los listados de precios de referencia de los fabricantes y/o distribuidores de insumos, así como los índices de transporte establecidos en las zonas y/o municipios del caso, si ello llegará a aplicar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las tarifas de mano de obra corresponden a un turno en jornada ordinaria (diurna) incluidas prestaciones, así que se deberán ajustar en el caso que se realicen los análisis para horarios nocturnos. Las tarifas de Mano de Obra se ajustarán con base en el decreto por medio del cual se fije el Salario Mínimo Legal, para el año en que se realice el ajuste de los precios de referencia.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los precios de los insumos utilizados para la elaboración de los precios de referencia tienen incluido el valor del transporte hasta la zona urbana de cada municipio incluido y por tanto se debe tener en cuenta el transporte adicional cuando el proyecto en estudio así lo amerite.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En los casos específicos en que un insumo no se encuentre incluido dentro del análisis de precio unitario respectivo, el mismo se podrá incluir con el valor comercial de lista del productor y/o distribuidor.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Los precios de referencia se constituyen en una herramienta de consulta y referencia que puede ser empleada para la elaboración, y/o ajuste de los presupuestos para las obras de agua potable y saneamiento básico, de acuerdo con las particularidades específicas de cada proyecto.

1178

2018-074

**PARÁGRAFO SEXTO:** La información cobijada por la presente Decisión Empresarial, no reemplaza la labor de análisis y soporte de cada proceso, que deberá adelantarse atendiendo sus propias condiciones. Por tanto, el uso de los datos publicados compromete solamente la responsabilidad del interesado y es de su competencia verificar y/o actualizar o no la información.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. no garantiza que los precios publicados se ajusten a ningún situación técnica o proyecto en particular. Por tanto, el uso de los datos publicados compromete solamente la responsabilidad del interesado. Por tanto, es de su competencia verificar y actualizar o no la información.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Los datos contenidos en la presente Decisión Empresarial, no reemplaza la labor contratada con los consultores externos, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar cada caso en particular, en los términos pactados contractualmente.

**PARÁGRAFO NOVENO:** Las áreas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., acogerán los precios de referencia aprobados en la presente decisión y en las actualizaciones correspondientes, al momento de recibir de los consultores los presupuestos para cada uno de los proyectos, así como de los constructores, en caso de ser necesario reformulaciones en los proyectos.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

13 DIC. 2018

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ**  
Gerente General

Proyectó: Blanca Gómez - Abogada Dirección De Gestión Contractual  
Revisó: Freddy Gustavo Orjuela - Director Gestión Contractual  
Catalina Medina - Subgerente Técnica

